



CUT: 123458-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0081-2025-ANA-AAA.U

Callería, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-AAA.U/MOV, emitido por el Área Técnica en merito a la Resolución Directoral N° 0065-2025-ANA-AAA.U, que declaro fundada el recurso de reconsideración interpuesta contra la Resolución Directoral N° 0423-2024-ANA-AAA.U; sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinada a la obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines otros usos, para el proyecto *"Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotécnica Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali con CUI 2340106"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N.º 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento con código PA1100910C denominado: *"Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento*

Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua", con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.
- b) Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado
- c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o posesionario legítimo del predio, lugar o unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.
En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, título expedido por la entidad formuladora y partida registral.
- d) Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
- e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*"; en su artículo 16° establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga:

- a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: el cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.
- c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.

Que, asimismo el precitado cuerpo normativo, de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
- b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
- c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.
- d) presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo del 11 al 15.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0243-2024-ANA-AAA.U, de fecha 18 de octubre de 2024, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) en 39,340.00 m³/año, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para el proyecto "*Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotecnia Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali con CUI 2340106*"; y; declaró improcedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea para el proyecto antes

acotado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0065-2025-ANA-AAA.U, de fecha 03 de marzo de 2025, se declaró fundada el recurso de reconsideración interpuesta contra la Resolución Directoral N° 0243-2024-ANA-AAA.U, en el extremo de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, disponiendo que el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 07 de marzo de 2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, determina que el trámite sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, cumple con los requisitos técnicos para su aprobación, conforme al detalle siguiente:

a) Respetto de los requisitos del procedimiento administrativo

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N°007-2015-ANA, modificado con R.J N°357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	Requisitos	Cumple		Comentarios
		SI	NO	
01	Solicitud dirigida a la AAA	X		Presenta solicitud suscrita por el representante legal y adjunta contrato de ejecución de obra N° 016-2023-GRU-GGR
02	Pago TUPA	X		Presenta pago por derecho de trámite.
03	Acreditación de disponibilidad hídrica	X		Resolución Directoral N° 0423-2024-ANA-AAA.U que aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) para el proyecto "Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotécnica Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali con CUI 2340106".
04	Memoria descriptiva	X		Formato Anexo N° 13 autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterránea con pozo tubular.
05	Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuaran las obras de captación o alumbramiento	X		Presenta Acta de entrega de terreno.
06	Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada	X		Presenta Acta de entrega de terreno.
07	Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.	X		Presenta Resolución Directoral N° 0003-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE que otorga conformidad al informe técnico sustentatorio (ITS) para la incorporación del componente "pozo tubular 02 de contingencia" del proyecto "Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de Construcción Civil, Mecánica Automotriz, Electrotecnia Industrial, administración de Recursos Forestales y Producción Agropecuaria del Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali"
08	Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua.	X		Presenta Resolución Ministerial N° 0013-80-ED de creación de la Escuela Superior de Educación Profesional de Pucallpa y autorización para ofrecer progresivamente las áreas profesionales de: a) agropecuaria, b) forestales, c) salud, d) educación y e) administración a medida que se vaya logrando la implementación adecuada.
09	Expediente visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la ANA	X		El expediente se encuentra visado y firmado por consultor inscrito en la ANA.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua y punto de lugar de uso

De acuerdo a la Resolución Directoral N° 0423-2024-ANA-AAA.U, de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) para el proyecto "Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz

electrotécnica Instituto Superior Tecnológico Público Suiza-Ucayali con CUI 2340106”, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, que se detalla a continuación:

Cuadro 1. Ubicación de la fuente de agua y lugar de uso

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Intercuencia	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Pozo tubular de contingencia	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	49917	WGS84	18 S	546908	9071570	154

c) En cuanto a la ingeniería del proyecto

El proyecto pretende perforar por el método de rotación, un pozo tubular con antepozo de 500 mm (20”) de 30.00 m de profundidad con tubería PVC SAP CLASE 10; el pozo tendrá una profundidad de 120.00 m compuesta por tubería ciega de PVC SAP CLASE 10 de 200.00 mm (8”) hasta los 90.00 m de profundidad y tubería filtrante de 30.00 m tipo puente trapezoidal de PVC SAP CLASE 10 de 200.00 mm en los últimos 2.00 m y sello de concreto simple de resistencia $f'c=100.00 \text{ Kg/cm}^2$, y complementos que se describen a continuación:

Cuadro 2. Características constructivas del pozo tubular proyecto:

Características	Especificaciones
Profundidad	120.00 m
Diámetro de antepozo	20”
Diámetro de perforación	15”
Diámetro de entubado	8”
Longitud de la tubería ciega	90.00 m
Longitud de tubería ranurada (filtro)	30.00 m. tipo puente trapezoidal de PVC SAP CLASE 10
Diámetro de la columna filtrante	8”
Material de la columna de producción	Tubería de PVC-clase 10 Ø6
Gravas seleccionada tipo canto rodado	3/4” a 1/2”
Tipo de perforación	Rotación
Sello de concreto	Resistencia $f'c=100.00 \text{ Kg/cm}^2$

d) En cuanto al cronograma de ejecución de obras

De acuerdo a la memoria descriptiva, las obras contempladas en el proyecto, se ejecutarán en un periodo de 70 días calendario.

e) En cuanto al Plan de aprovechamiento

Las aguas del acuífero serán aprovechadas para fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) para el proyecto “Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotécnica Instituto Superior Tecnológico Público Suiza-Ucayali con CUI 2440106”, con un volumen anual de 39,340.00 m³/año y caudal de consumo de 0.25 L/s, con un caudal de explotación de 8.00 L/s y 8 horas de bombeo, conforme se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3. Demanda de agua mensualizada

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Días al mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Volumen (m3)	3,341.00	3,018.00	3,341.00	3,233.00	3,341.00	3,233.00	3,341.00	3,341.00	3,233.00	3,341.00	3,233.00	3,341.00	39,340.00

f) Respetto a la servidumbre

El proyecto no requiere de servidumbre de proyecto, por cuanto, el administrado señala en la memoria descriptiva que los componentes de la obra se ejecutaran dentro del predio del Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza.

g) En cuanto a las conclusiones

El proyecto para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) para el proyecto *“Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotecnia Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali con CUI 2440106”*, cumple con el diseño para la captación y guarda relación con la acreditación de disponibilidad hídrica Superficial otorgada mediante Resolución Directoral N° 0423-2024-ANA-AAA.U, por lo cual, es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea.

Que, mediante Informe Legal N° 0017-2025-ANA-AAA.U/JCMR, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, concluye, que el administrado ha solicitado el otorgamiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea destinados al otorgamiento de derecho de uso de agua con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) para el proyecto *“Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotecnia Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali con CUI 2440106”*, la cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de TUPA de la ANA y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; resultando procedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; conforme a las consideraciones técnicas expuestas en el Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-AAA.U/MOV;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones del centro educativo) a favor del **Gobierno Regional de Ucayali**, para el proyecto *“Mejoramiento de servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz electrotecnia Instituto Superior Tecnológico Publico Suiza-Ucayali con CUI 2340106”*, ubicado en la Av. Centenario Km. 5.8, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Intercuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterránea	Pozo tubular de contingencia	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	49917	WGS84	18 S	546908	9071570	154

Cuadro 2. Componentes de la obra

Fuente de agua	
Origen	Tipo
Subterránea	Pozo tubular
	Pozo tubular de contingencia
Componentes de la obra	
Profundidad	120.00 m
Diámetro de antepozo	20"
Diámetro de perforación	15"
Diámetro de entubado	8"
Longitud de la tubería ciega	90.00 m
Longitud de tubería ranurada (filtro)	30.00 m. tipo puente trapezoidal de PVC SAP CLASE 10
Diámetro de la columna filtrante	8"
Material de la columna de producción	Tubería de PVC-clase 10 Ø6
Gravas seleccionada tipo canto rodado	3/4" a 1/2"
Tipo de perforación	Rotación
Sello de concreto	Resistencia f'c=100.00 Kg/cm ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo de la Ejecución de Obras autorizada en el artículo precedente, es de setenta (70) días calendario, de acuerdo al cronograma de ingeniería de ejecución de obras contenida en la memoria descriptiva del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al **Gobierno Regional de Ucayali**, y para conocimiento al **CONSORCIO UCAYALI**, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI